



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, marzo 16 de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: COMFACA  
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA CERAMICA S.A.S.  
RADICACIÓN: 2021-00255*

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0220.-**

Decide el despacho sobre la liquidación de costas efectuada por secretaría, la que una vez revisada se advierte que se ajusta a derecho y a la realidad procesal.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá de conformidad con el art. 366 del C.G.P.,

### **DISPONE**

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por secretaría del Juzgado.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes, que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo normado en el núm. 5 del art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS**  
Juez

Firmado Por:  
Omar Fernando Muriel Palacios  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales  
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **364a1b290fe3df4217bc23778ab211a0a9cb29ef0fb362ee33652418b0fba266**

Documento generado en 16/03/2023 02:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, marzo 16 de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: COMFACA  
DEMANDADO: SANDRA MILENA DEVIA  
RADICACIÓN: 2022-00142*

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0221.-**

Decide el despacho sobre la liquidación de costas efectuada por secretaría, la que una vez revisada se advierte que se ajusta a derecho y a la realidad procesal.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá de conformidad con el art. 366 del C.G.P.,

### **DISPONE**

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por secretaría del Juzgado.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes, que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo normado en el núm. 5 del art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS**  
Juez

Firmado Por:  
Omar Fernando Muriel Palacios  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales  
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10a3a9ad6d394b5383448f5c52ba67d8b7cf484aa039a720c03b8be40615990e

Documento generado en 16/03/2023 02:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, marzo 16 de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.  
DEMANDADO: STRATEGY PRODUCTION ZOMAC S.A.S.  
RADICACIÓN: 2022-00320*

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0222.-**

Decide el despacho sobre la liquidación de costas efectuada por secretaría, la que una vez revisada se advierte que se ajusta a derecho y a la realidad procesal.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá de conformidad con el art. 366 del C.G.P.,

### **DISPONE**

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por secretaría del Juzgado.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes, que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo normado en el núm. 5 del art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS**  
Juez

Firmado Por:  
Omar Fernando Muriel Palacios  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales  
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2de4dd328cc7fe9d8635d82fa6c669d8ede48c9df3828a1ed3cc577a5433707**

Documento generado en 16/03/2023 02:21:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, marzo 16 de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.  
DEMANDADO: QUINGENIEROS CONSTRUCTORES SAS  
RADICACIÓN: 2022-00327*

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0224.-**

Decide el despacho sobre la liquidación de costas efectuada por secretaría, la que una vez revisada se advierte que se ajusta a derecho y a la realidad procesal.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá de conformidad con el art. 366 del C.G.P.,

### **DISPONE**

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por secretaría del Juzgado.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes, que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo normado en el núm. 5 del art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS**  
Juez

Firmado Por:  
Omar Fernando Muriel Palacios  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales  
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc12aff18950e5e066899540964f1d66fbb47d2a616f98c3e3c14efc764fa6a3**

Documento generado en 16/03/2023 02:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, marzo 16 de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.  
DEMANDADO: ESTETICA DOGGY ZOMAC S.A.S  
RADICACIÓN: 2022-00337*

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0223.-**

Decide el despacho sobre la liquidación de costas efectuada por secretaría, la que una vez revisada se advierte que se ajusta a derecho y a la realidad procesal.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá de conformidad con el art. 366 del C.G.P.,

### **DISPONE**

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por secretaría del Juzgado.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes, que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo normado en el núm. 5 del art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS**  
Juez

Firmado Por:  
Omar Fernando Muriel Palacios  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales  
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0472c583b1759b92718561bdcba17c2b6b3ed00d1eea1f0de2d1d012e893182e**

Documento generado en 16/03/2023 02:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>